

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ..	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1869

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de El Espinar, el día 25 del actual, fueron halladas en el monte «AguasVertientes», de aquellos propios, las caballerías que á continuación se reseñan, y cuyos dueños se desconocen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 29 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Señas de las caballerías.—Una yegua negra, con cría.—Otra ídem ídem, también con cría.—Un potro negro, calzado de la mano izquierda y pata derecha y careto.—Un potro rojo.—Una potra roja, calzada de la pata derecha, con la oreja izquierda despuntada, y una potra negra.

1670

El vecino de esta Ciudad, don Agapito Martín, dueño de la posada del Gallo, ha comparecido en la Inspección de Vigilancia, manifestando que el día 20 del actual, recogió una pollina torda que se

encontraba abandonada, y que á pesar de haber dado publicidad para que el que se crea dueño de dicha pollina pasara á recogerla, nadie se ha presentado hasta la fecha, habiendo podido solo averiguar que el mencionado semoviente es de una tal Olegaria Terreno, de ignora lo paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Segovia 29 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1676

Diputación provincial

PRESIDENCIA

No habiéndose presentado algunos Sres. Maestros de la provincia, á cobrar el aumento gradual de sueldo correspondiente al ejercicio de 1913 y resultados del de 1912, se les hace saber que si en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, no se personan á percibir dicho aumento gradual en la Depositaria de fondos provinciales, serán reintegradas á Caja las cantidades que se hayan dejado de cobrar.

Segovia, 30 de Julio de 1914.—El Presidente, Ordenador de pagos, JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ.

1681

Diputación Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión del día de hoy, aprobar el pliego de condiciones económicas y especiales que han de servir para la subasta del suministro de garbanzos, con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año próximo de 1915; que quede aquél expuesto en la Secretaría por espacio de diez días, á contar desde

el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, desde las nueve á las trece horas de los días hábiles de oficina, y que se exponga un anuncio igual al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial durante el indicado plazo, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado aquél, no será admitida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 31 de Julio de 1914.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano González.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1560

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Junio de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma propuesta por el Negociado.

Aldehuela del Codonal, 1911 y 1912. Aldeanueva del Monte, 1912.

Trescasas, 1912.

Aragoneses, 1913.

Dehesa Mayor, 1913.

Pajarejos, 1913.

Arahuetes, 1902 al 1908.

Elecciones.—Valtiendas.—Dada

cuenta de la Real orden de 21 de Mayo próximo pasado, refrendada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y trasladada por el Sr. Gobernador con fecha 27 del mismo mes, confirmando el acuerdo de esta Comi-

sión de 16 de Diciembre último, declarando nulas las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo el día 9 de Noviembre último; la Comisión acuerda quedar enterada y dar al expediente la tramitación legal.

Policía urbana.—Lastras de Cuéllar.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Felipe Martín Soto, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento, ordenándole cubra un hueco de puerta, abierto en una pared que ha edificado en la calle de las Heras; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Martín Muñoz de las Posadas.—Dada cuenta de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de 17 de Mayo próximo pasado, solicitando de la Excelentísima Diputación provincial, se le conceda el plazo de 20 años, para pagar los descubiertos que tiene por contingente provincial, expresando que una vez concedido se consignará en el presupuesto de cada año la cantidad 694'45 pesetas, á tal fin; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, bajo las condiciones que se consignan en acta.

Capital.—La Comisión, ampliando su acuerdo de 22 de Mayo próximo pasado, relacionado con la concesión de un premio de 100 pesetas al mejor lote de cinco potras de dos á cinco años del mismo dueño, que se presente en el Concurso de ganados de las próximas ferias, acuerda que dicha cantidad sea satisfecha con cargo al Capítulo 8.^o «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y que la autorización concedida al Diputado señor Romero ó quien le sustituya, sea am-

pliado en el sentido de que quede facultado para conceder ó negar, según lo estime oportuno dicho premio; entendiéndose también que á falta del lote de yeguas puede conceder dicho premio á otra clase de ganado que á su juicio lo merezca.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda señalar el día 9 del actual y hora de las nueve de la mañana, para dar comienzo en las escuelas y talleres del Establecimiento provincial de Beneficencia, á los exámenes reglamentarios, comunicándolo así á los Sres. Diputados inspectores y al Director de dicho Establecimiento, para su conocimiento y el de las Hermanas de la Caridad, y á los Sres. D. Santiago Badillo y D.^a Asunción Quinzanos, maestros de la Capital, á fin de que asistan, si lo tienen por conveniente.

Capital.—La Comisión aclarando su acuerdo de 26 de Mayo próximo pasado, respecto á la autorización concedida al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para la adquisición de garbanzos con destino á los asilados en el mismo, acuerda en armonía con lo resuelto por la anterior Comisión, ratificar lo hecho por dicho Director respecto al asunto, y que se celebre la subasta para la adquisición de dichos garbanzos para el próximo año, con dos meses de anticipación á la fecha en que tuvo lugar la en que fueron subastados en el año actual, remitiéndose por el Sr. Director al efecto oportunamente los respectivos pliegos de condiciones.

Imprenta provincial.—Personal.—Capital.—Teniendo en cuenta los múltiples trabajos perentorios que pesan sobre la Imprenta provincial, la Comisión acuerda nombrar dos Cajistas temporeros para el tiempo que duren dichos trabajos, y anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de ocho días, puedan solicitar dichas plazas los que se consideren con condiciones al objeto.

Automóviles.—Capital.—La Comisión acuerda que por la Dirección de Carreteras y por la Contaduría de fondos provinciales, se formulen respectivamente las condiciones facultativas y económicas para el concurso de automóviles de esta Capital á Riaza, y de esta Capital á Cuéllar, que habrá de tener lugar oportunamente, á fin de que la Comisión pueda resolver lo procedente en las próximas sesiones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 2 de Junio de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

Teniendo en consideración la necesidad y conveniencia de determinar la fecha en que han de

celebrarse las oposiciones convocadas para Aspirantes del Cuerpo de Vigilancia y sin perjuicio de que á su debido tiempo se publiquen en la GACETA DE MADRID los nombres de los admitidos á las mismas por la Junta á que se refiere el artículo 6.^o de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el sorteo de los opositores tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, el reconocimiento facultativo los días 3, 4 y 5 y que los ejercicios comiencen el 6 del expresado mes.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 28 de Julio de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Solo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General y en el Gobierno Civil de Barcelona, hasta el día 25 del mes de Agosto próximo,

Por esta Dirección y el Gobierno Civil de Barcelona se pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante autorizada por un Comisario de Guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificados de reconocimiento médico, de talla y ejercicio de examen, con acta de certificación individual firmado por el Tribunal examinador, serán sometidos á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.^o de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la GACETA la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en

Madrid y Barcelona y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid, 28 de Julio de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(Gaceta del 30 de Julio de 1914).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera Enseñanza

Previsto al hacerse la convocatoria del concurso general de traslado que los estados de Escuelas vacantes no reflejaran en algunos casos la situación actual de las Escuelas y que tal vez no establecieran la oportuna separación entre las que deben proveerse por concurso general de traslado, y las que, por pertenecer á las antiguas categorías de 625 y 500 pesetas, corresponde cubrir las en los concursos rápidos, se dispuso en la condición 17 de la convocatoria (véase la GACETA de 11 del actual ó el Boletín Oficial número 56), que los Jefes de las Secciones manifestaran los errores contenidos en las listas de vacantes, y que independientemente de esta manifestación (condición 18), advirtieran directamente á los Maestros de dichos errores.

Recibidos de la mayoría de las Secciones los telegramas y oficios interesados en dicha condición 17,

Esta Dirección General, á los fines de la repetida convocatoria, hace presente:

1.^o Que se tengan por no anunciadas las siguientes Escuelas:

De Maestros

Provincia de Avila: Una de la Capital.

Baleares: Una de Alayor, otra de Benisellí (Samelles).

Ciudad Real: Daimiel, Sección de la graduada.

Gerona: Una de San Juan de las Abadesas.

Jaén: Una de Campillo de Arenas. Lérica: Una de Bell Llosh.

Logroño: Una de Castroviejo otra del Río, otra de Enciso, otra de las ruedas, otra de Ilesario Losa, otra de Mancilla, otra de Muros de Aguas, otra de Muros de Cameros, otra de Poyales, otra de Posadas, otra de Urdanta, otra de Valdemadera, otra de Zaldiverna y otra de Zonzano.

Madrid: Una de Ajalvir, otra de Alpedrete, otra de Cabecillas de la Sierra, otra de Camarma de Esteruelas, otra de Chapinería, otra de Gazcanes, otra de Navacerrada, otra de Navas de Buitrago, otra de Valdelaguna, otra de Villamantilla y otra de Villanueva de Perales.

Málaga: Una de la Capital.

Murcia: Una de Mazarrón.

Oviedo: Una de Gijón (El Llano).

Sevilla: Una de Morón.

Tarragona: Una de Reus.

Valencia: Una de la Capital, Sección de la graduada.

Valladolid: Una de Bercial de la Vega, otra de Bobadilla del Campo, otra de Castrejón, otra de La Unión, otra de Medina del Campo, otra de Nava del Rey, otra de Pozal de Gallinas, otra de Ruedo de Esgueva, otra de Torrecilla de la Abadesa, otra de Ventura de la Cuesta y otra de Villavaquerís.

Vizcaya: Una de Bilbao (Zorroza) y otra de Bilbao (Concha).

Zaragoza: Una de Alcalá de Moncayo, otra de Alfamén, otra de Nuerales, otra de Plenas y otra de Tosos.

De Maestras

Provincia de Albacete: Una de la Roda y otra de la Herrera.

Huesca: Una de Belver de Cinca.

Jaén: Dos de Lindres.

Logroño: Una de Bergasilla, otra de Berseo, otra de Carbonera, otra de Corporales, otra de la Santa, otra de las Ruedas de Ocón y otra de Torrecamuña.

Lugo: Una de Pastoriza.

Madrid: Una de Chapinería, otra de Horcajuelo, otra de Lozoya, otra de Oteruelo del Valle, otra de Vicalvaro y otra de Villavieja.

Salamanca: Una de Béjar.

Valencia: Una de la capital, Sección de la graduada, y otra de Játiba.

Valladolid: Una de Bolaños, otra de Curiel, otra de Nava del Rey, antigua Auxiliaría; otra de Tudela de Duero, antigua Auxiliaría de Párvulos y otra de Wamba.

Zaragoza: Una de Alzamén, otra de Escatrón, antigua Auxiliaría de Párvulos; otra de Egea de los Caballeros, antigua Auxiliaría de Párvulos; otra de Mallen, otra de Monegrillo, otra de Moyuela, otra de Sástago, antigua Auxiliaría de Párvulos, y otra de Torralva de Ribota.

2.^o Se tendrán por anunciadas para proveer en el presente concurso general de traslado las siguientes Escuelas:

Unitarias de Maestros

Provincia de Jaén: Génave y Villacarrillo, Sección de la graduada.

León: Alija de los Melones, los Barrios de Salas, Benavides, Des-triana, Riello, Orellán, Gordoncillo y Valderas.

Málaga: Antequera, antigua Auxiliaría; Manda y Manivalva.

Sevilla: Osuna, antigua Auxiliaría.

Valencia: Benisano.

Graduadas de Maestros

Provincia de Baleares: Alayor, dirección.

Ciudad Real: otra de Daimiel, dirección.

Gerona: San Juan de las Abadesas, dirección.

Jaén: Campillo de Arenas, dirección.

Murcia: Mazarrón, dirección.

Vizcaya: Bilbao (La Concha) y Bilbao (Olaveaga), dirección.

Valencia: Capital, dirección.

Unitarias de Maestras

Provincia de León: Alija de los Melones, Los Barrios de Sala, Val de San Lorenzo, Santa María del Páramo, Puente del Castro, dos de Valderas y dos Auxiliarías graduadas de la capital.

Logroño: Cervera del Río Alhama.

Málaga: Una de Alora, antigua Auxiliaría desdoblada.

Salamanca: Una de la capital (Santiespíritu), y otra de Alberguería de Argañán.

Valencia: Játiba.

Valladolid: Esguevillas y Mosgados.

Graduadas de Maestras

Jaén: Dos de Linares, direcciones.

León: Valencia de Don Juan, dirección.

Valencia: Una de la capital, dirección.

3.º Que se tengan en cuenta las siguientes modificaciones:

Escuelas de Maestros

Provincia de Badajoz: Aceuahal es antigua Auxiliaría desdoblada; las dos de Almendralejo y las dos de Azuaga son antiguas Auxiliarías desdobladas, una de cada entidad; Guareña, Olivenza, Villafranca de los Barros y Zafra son antiguas Auxiliarías desdobladas; Villanueva de la Serena es antigua Auxiliaría, y donde dice Tálida debe decir Taliga.

Baleares: Las dos de Alayor son Secciones de la graduada.

Ciudad Real: La de Campo de Criptana es Sección de la graduada.

Gerona: Donde dice Vescaño debe decir Bescano.

Granada: Donde dice Hinereja debe decir Huéneja.

Huelva: Una de las tres Escuelas de la capital es antigua Auxiliaría desdoblada.

Huesca: Donde dice Azaruny y

Buesa debe decir Azanuy y Buerba.

Jaén: Una de la capital de Beneficencia es Sección de la graduada.

Lugo: Una de las dos de Begonte está situada en Bahamonde, del mismo Ayuntamiento.

Murcia: una de la capital, Sección de la práctica graduada, y otras dos son de Beneficencia, una de ellas desdoblada.

Oviedo: Una de Gijón, casco, es Sección de la graduada.

Pontevedra: La primera de Tuy es unitaria; donde dice Sabresol debe decir Sabrejo.

Santander: Las tres de la capital son Secciones de la graduada.

Orense: La de Quintela de Lairredo es unitaria.

Sevilla: Dos de Morón y las dos de Osuna son antiguas Auxiliarías.

Zaragoza: Donde dice Baraliur, debe decir Bardallur.

Escuelas de Maestras

Provincia de Alava: Una de Victoria es la antigua Auxiliaría de párvulos número 2, y la de Laguardia es unitaria.

Badajoz: Una de la capital es Auxiliaría de la práctica graduada, y otras dos son antiguas Auxiliarías desdobladas; las de Almendralejo y Jerez de los Caballeros son antiguas Auxiliarías, y las de Azuaga, Guareña, otra de Jerez de los Caballeros y Zafra son antiguas Auxiliarías desdobladas; donde dice Villargonzalo debe decir Villagonzalo, y donde dice Talavera de la Serena debe decir Zalamea de la Serena.

Baleares: Donde dice Benisalen debe decir Binisalem.

Burgos La de Gumiel de Izan es antigua Escuela de párvulos.

Ciudad Real: La de Santa Cruz de Mudela es Sección de la graduada.

Cuenca: Una de la capital es antigua Auxiliaría desdoblada; donde dice Noles debe decir Uslés.

Gerona: Donde dice Cabra debe decir Cebra; donde dice Llausá debe decir Llausá; donde dice Palau debe decir Pazau.

Granada: Donde dice Alganai-nejo debe decir Algarinejo.

Huesca: Donde dice Petralva debe decirse Peñalba.

Jaén: La de la capital es antigua Auxiliaría desdoblada; la segunda de Andújar es antigua Escuela de párvulos y la tercera antigua Auxiliaría de párvulos.

Lérida: Las de Seo de Urgel y una de las dos de Solsona son antiguas Escuelas de párvulos.

Madrid: La de Aranjuez es antigua de párvulos.

Murcia: Donde dice Ardubel debe decir Archibal; una de las dos de la capital y otra de Espinardo son desdobladas y carecen de casa y de material.

Oviedo: Las Escuelas de los cinco primeros distritos están situa-das, respectivamente, en Fremanes,

Moreda Sabugo, Candas y Pillarno; las del 7.º y 8.º en San Martín de Luna y Miudes, y las de los distritos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 en Grulles, La Mata, Paredes, Ayones, Posadas, Cué y Turón, respectivamente.

Sevilla: Dos de la capital son Secciones de la graduada y las otras tres son antiguas Auxiliarías.

Vizcaya: Las dos primeras Escuelas de párvulos de la capital están situadas en la Concha y Achuri, respectivamente; la segunda, la tercera y la cuarta unitarias están situadas en Tívoli, Marzana é Ibaizábal.

En las graduadas se entenderá asimismo que donde dice la Rosa debe decir Roda (Albacete); y

Que en Zamora sólo existe para proveer en Maestro una sola Regencia.

Madrid, 15 de Julio de 1914.—El Director general, Bullón.

(Gaceta del 20 de Julio de 1914.)

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual a la vacante, y los Auxiliares numerarios que tengan reconocido el derecho a tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del 16 de Julio de 1914.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de

Granada, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo proveer dicha plaza en el turno de concurso de traslado, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de ascenso del mismo grupo de asignaturas a que pertenece la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de los Jefes de los respectivos Establecimientos de enseñanza en que presten sus servicios, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del 17 de Julio de 1914.)

1677

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIACÉDULAS PERSONALES
CIRCULAR

La Dirección general del Tesoro público, por orden telegráfica fecha de ayer, ha acordado prorrogar el plazo de la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales, hasta el 31 de Agosto próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y de los contribuyentes, a quienes pueda interesar la anterior disposición.

Segovia, 31 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

1680

Administración de Propiedades de
la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 324 del reglamento de consumos vigente, la Oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual tercer trimestre de su cupo anual de consumos, dentro del trimestre corriente; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados responsables personalmente los Sres. Alcaldes y Concejales de los descubiertos, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia, 1.º de Agosto de 1914.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

1601

*Recaudación de Contribuciones
de la Zona de Bernardos*

Don Bonifacio Gozalo, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial del actual año 1914, con fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción del 26 de Abril de 1900.

Pueblo de Bernardos

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA
1.º y 2.º trimestres de 1914

Núm.	Nombres de los deudores	Débito
322	Patricia de Pablos	33'34
375	Ciriaco Sancho Pérez	3'86
390	Matías Sanz Miguel	6'12
416	Zoilo Segovia Sanz	2'86
426	Agustín Torres Miguel	3'86
446	Matías Alfonso de Pedro	4'84
12	Domingo Andrés Villanueva	3'37
39	Vicente Bartolomé Rodríguez	1'05
53	Petra Bartolomé Sobrados	1'88
84	Marcelino Cámara Nicolás	1'05
92	Deogracias Casado Cecilia	1'09
108	María Centeno Gozalo	39
120	Justo Domínguez Castillo	1'96
121	Pedro Domínguez Castillo	91
148	Juan Fuentes Arévalo	85
152	Gregorio Gaitero Miguel	1'25
157	Severiano Gaitero Gómez	1'33
175	Ambrosio Gómez Agudo	74
179	Pedro Gómez González	19
196	Francisco Gozalo Cubero	1'15
197	Faustino Gozalo Segovia	40
220	Enrique Herranz Santos	1'19
222	Juan Herranz Rujas	67
242	Lázaro Herrero Yuste	1'03
251	Félix Llorente Merino	74
284	Pablo Miguel Bartolomé	41
280	María Miguel Nicolás	86
309	Tomás Moreno Verdugo	23
313	Luciano Nicolás	49
329	Esteban Piquero Sanz	1'44
340	Lino Puentes Blanco	55
358	Manuela Rodríguez Inés	2'49
360	Julián Rosa Herrero	1'41
374	Fausto Salinero Ruiz	1'44
388	Mariano Sanz Arribas	1'86
428	Juan Vela Barrios	86
444	Santiago Agudo Miguel	86
450	Faustino Arribas Martín	2'58
455	Benito Arribas Postigo	1'56
467	Pablo Crespo	40
483	Felipe Gozalo Herranz	40
486	Pedro Gozalo Bartolomé	19
500	Manuel Herranz Casas	1'55
511	Francisco Iglesias García	18

524	Vicente Miguel Sanz	46
530	Eleuterio Nicolás Gaitero	1'55
545	Bonifacio del Pozo Bartolomé	1'66
548	Rufino Ramos	1'46
553	Santos de Santos	1'23

DEUDORES POR URBANA
2.º trimestre de 1914

141	Juliana Cubero Agudo	1'33
144	María Cubero Agudo	2
149	Estefanía Cubero Barrios	1'33
210	Olalla García de Pablos	1'33
319	Fermin Mateos Maderuelo	1'33
349	Petra Nicolás Casas	3'33
407	Julián Sacristán Herrero	2
501	Blas Bernardos Galán	2
527	Ignacio Gómez Velasco	2

Bernardos, 17 de Julio de 1914.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Domingo García

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
1.º y 2.º trimestres de 1914

24	Santiago Fuentes	2'70
44	Gabino Monjas	10'52
191	Manuel Herranz Muñoz	5'65
100	Angel Bartolomé Miguel	68
101	Pedro Bartolomé Pastor	3'63
159	Francisco Gómez Martín	2'01
170	Gregorio Gómez Martín	1'59
306	Justo Rubio Heredero	90
309	Marcelino Sacristán	1'82
311	Mariano Sacristán	1'90

Domingo García, 17 de Julio de 1914.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Ortigosa de Pestaño

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
2.º trimestre de 1914

24	Juan Herranz Gómez	1'56
176	Benito Palomo	58
169	Luis Rubio Galán	1'35

Ortigosa de Pestaño, 17 de Julio de 1914.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Paradinas

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
1.º y 2.º trimestres de 1914

53	Doroteo Martín Arribas	7'57
122	Narciso Domingo Tejedor	1'63
145	Simón Herrero Garcillán	3'92

DEUDORA POR URBANA
2.º trimestre de 1914

32	Francisca Serrano	3'34
----	-------------------	------

Paradinas, 17 de Julio de 1914.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Pinilla Ambroz

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
1.º y 2.º trimestres de 1914

31	Mariano García Martín	1'59
39	Tomás Herranz Casado	6'34
123	Manuel Gómez Olalla	4'24
156	Teodoro Nicolás Lázaro	5'80
25	Julián Gilpérez	4'26
42	Juan López Benito	5'74
85	Luis Benito Luengo	2'50
88	Domingo Benito Alvarez	76
90	Nicomedes Benito Bernardos	1'74
101	Félix Callejo Gómez	20
102	Rafael Callejo	1'93
103	Luis Cabrero	1'54
134	Esteban García Herranz	58
135	Feliciano Gila Artiaga	1'16
148	Nicanor Gozalo Sastre	1'16
151	Pedro Hernández	2'90
167	Agustín Herranz	77
200	Bartolomé Manso González	1'54
204	Isidoro Manso Yuste	2'13
205	Juan Manso Martín	97
213	Miguel Manso González	1'93
237	Justa Redondo Llorente	58

Pinilla Ambroz, 17 de Julio de 1914.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

ZONA DE LABAJOS

Balisa

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
2.º trimestre de 1914

94	Casimiro Luengo González	65
98	Herederos de Angel López	3'04
103	Eugenio Llorente Serrano	1'79

Balisa, 17 de Julio de 1914.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo.

Labajos

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
1.º y 2.º trimestres de 1914

75	Jacinta Llorente	4'96
103	Manuel Paz Domínguez	4'92
180	Antonia Martín Martín	11'02
42	Bernardino García García	5'06
95	Mariano Merino Grande	3'76
114	Juan Plaza Martín	6'17
56	Segundo Gómez Domínguez	2'91
59	Mariano Gómez Gómez	2'17
68	Nemesio García Albornos	2'93
71	Francisco Hernández Gómez	2'17
72	Heros de Evaristo García	1'14
84	Valentín Moreno García	1'30
87	Mónica Martín García	3'06
120	Pilar Rodríguez Cristóbal	1'49
158	Pedro Gómez Braza	1'17
163	Manuel González Díez	2'18

DEUDORES POR URBANA
1.º y 2.º trimestres de 1914

343	Antonia Martín Martín	2'93
26	Cecilio Arévalo Gómez	1'94
40	Ramón Cristóbal Agaña	3'35
78	Pablo García Albornos	1'69
99	Evaristo García y García	1'18
100	El mismo	1'18
121	Rogelio García Molina	1'18
130	Segundo Gómez	2'65
151	Pablo Hernández	5'79
231	Santos de Paz	2'50
333	El mismo	1'18
287	María Valriberas Gómez	2'50
288	La misma	1'26
289	La misma	2'50
290	La misma	1'18
291	La misma	2'50
326	Rosa Cristóbal Agaña	2'50
335	Félix Gómez Esteban	1'18
344	Antonia Martín Martín	1'18

Labajos, 17 de Julio de 1914.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

ZONA DE CARBONERO EL MAYOR

Anaya

DEUDORES POR TERRITORIAL
1.º y 2.º trimestres de 1914

101	Francisco Lázaro Martín	1'59
125	Mariano Sanz Baciero	77
126	Santos Sanz y Sanz	3'87

Anaya, 16 de Julio de 1914.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

Carbonero el Mayor

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
1.º y 2.º trimestres de 1914

615	Pascual Salinas Escolar	5'56
299	Hermenegildo Llorente	3'40
338	Magdaleno Muñoz García	1'68
439	Mauricio Otero Cascón	3'40

Carbonero el Mayor, 16 de Julio de 1914.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

Garcillán

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
1.º y 2.º trimestres de 1914

41	Dionisio Garcillán Borreguero	4'56
110	Felipe Sanz Caldevilla	14'42
142	Eugenio Casas García	5'03
11	Francisco Borreguero Zamarrigo	68
67	Angel Migueláñez Cantalejo	3'63

Garcillán, 16 de Julio de 1914.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

Tabanera la Luega

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
1.º y 2.º trimestres de 1914

104	Casto Bernabé	4'18
142	Abdón Fuentes	4'16

Tabanera la Luega, 16 de Julio de 1914.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

1664

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de instrucción de este partido de Santa María de Nieva.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en la noche de 22 al 23 del actual, en la Dehesa titulada «La Fresneda», en término municipal de Villacastín, á Honorato González Ayuso; y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal hecho.

Señas de las caballerías

Una yegua, pelo negro, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, raza cruzada ruso, marcada en la nalga derecha con el del Estado, y en la izquierda, con la de la Compañía; de cinco años de edad y sin seña particular alguna.

Otra yegua, de pelo castaño oscuro, alzada como la anterior, raza Española, marcada en la nalga derecha con el de la Compañía, y á la izquierda con R. A. de edad cerrada y con las siguientes señas particulares. Cachos y extremos negros, lucero región frontal, lunares blancos en el costillar izquierdo, pelos blancos en cuartilla de la mano izquierda, calzada de pie derecho, cicatriz de rasgadura parte posterior del muslo derecho.

Dado en Santa María de Nieva, á 28 de Julio de 1914.—Amado Salas.—P. S. M., Pedro Núñez.

1678

REQUISITORIA

Moreno, Patricio, cuyo segundo apellido se ignora, de treinta y seis años, el cual viste pantalón, chaleco y boina negros, blusa sin que se sepa el color, zapatos blancos nuevos, afeitado; criado que fué de Ildefonso Tejedor, vecino de Santovenia, jurisdicción de Jemenuño, de donde desapareció el día diecisiete de Mayo último, llevándose una pollina; procesado por el delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva, en el término de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión provisional y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio á que haya lugar, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Santa María de Nieva, treinta y uno de Julio de mil novecientos catorce.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.